



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° : 1568 /

PARRAL, Mayo 20 del 2010.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Decreto Exento N° 515, de fecha 09.04.1996.-
- 4.- La Licencia Médica N° **29678701**, presentada por Don **EDUARDO FERRADA VENEGAS**.-

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, a don **EDUARDO FERRADA VENEGAS**, Directivo, Grado 8° E.M.R., por Dos (02) días de Licencia Médica, a contar del 19.05.2010, debiendo reasumir a sus funciones el día 21.05.2010.

2.- **DESIGNASE**, como Director de Control Subrogante, por los días señalados a la Srta. **MARIOLE PARADA ALVAREZ**, Técnico, Grado 14° E.M.R.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



ADELQUI MILLAR BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GLADYS VASQUEZ BARRERA
JEFE DE PERSONAL (S)

DISTRIBUCION:

- Archivo.
- Personal.(02)
- Administración.

SECCION C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR
 C.L. DE INCAPACITACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

REGISTRO MUNICIPALIDAD DE PARANA

FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR

69130700 - K 637700 200510
 MUN TELEFONO DIA MES AÑO

BOLETA DE CUMPLIMIENTO DEL TRABAJADOR DLECIOCHO 720

PARANA PARANA
 COMUNA CIUDAD

CODIGO COMUNAL
 USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.
 1 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS.
 2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
 3 = CONSTRUCCION
 4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
 5 = COMERCIO
 6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.
 7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.
 8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.
 9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA.

8

OCUPACION

11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO.
 12 = PROFESOR.
 13 = OTRO PROFESIONAL.
 14 = TECNICO.
 15 = VENDEDOR.
 16 = ADMINISTRATIVO.
 17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL.
 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR.
 19 = OTRO (ESPECIFICAR).

11

C.2. INCAPACITACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

1 = D.L. 3501 INP
 2 = D.L. 3500 A.F.P.

615 LETRA (CAJA PREV.)
 A.F.P. HABITAT

CALIDAD DEL TRABAJADOR

1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.834.
 2 = TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.834.
 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO.
 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

2

SEGURO DE DESEMPLEO

-Trabajador Afiliado a AFC 2 = SI 1 = NO
 -Contrato de duración indefinida 1 = SI 2 = NO

FECHA PARA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL 01 09 65 DIA MES AÑO
 FECHA CONTRATO DE TRABAJO 11 11 93 DIA MES AÑO

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-67

A = SERVICIO DE SALUD
 B = ISAPRE
 C = C.C.A.F
 D = EMPLEADOR

D

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5-6-6

E = SERVICIO DE SALUD
 F = MUTUAL
 G = INP
 H = EMPLEADOR

ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO MUNICIPALIDAD DE PARANA

CONTINUA DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART.10 DFL. N° 44, 1978)			SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL			
	MES	AÑO	N° DE DIAS	B	C	D	E
05	02	10			1.208.583.-		
05	03	10			1.208.583.-		
05	04	10			1.208.583.-		

% DESAHUCIO

Remuneración imponible mes anterior inicio licencia médica (tope 90 U.F.) para trabajador afiliado a AFC.

S

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADIEMAS EL CUADRO SIGUIENTE

MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART.10 DFL. N° 44, 1978)			SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL			
	MES	AÑO	N° DE DIAS	B	C	D	E

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.